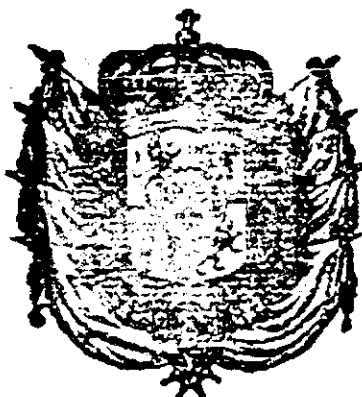


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 249.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del corriente se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de la Guerra, en 27 de Octubre ultimo se dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue:

„ El Sr. encargado internamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 19 del actual, en que haciendo presente la necesidad de que los Intendentes militares y Comisarios de guerra que sirven en el dia y ejercen sus respectivas funciones estén montados, solicita se haga extensiva á dichas clases la excepcion 16 de la Real orden de requisicion de 4 de este mes. Y enterada S. M. se ha dignado mandar se observe lo determinado por las Cortes con respecto á las citadas clases en la anterior requisicion de caballos en la orden de 9 de Junio de 1837, acordada por este Ministerio en 11 del mismo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se inserta para su publicidad y efectos prevenidos. Almería 26 de Noviembre de 1838. — José March y Labores.

Núm. 220.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la*

*Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de la Guerra, en 27 de Octubre ultimo se dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue:

„ El Sr. encargado internamente del Despacho de la Guerra dijo al Inspector general de Caballeria lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta que promueve V. E. en su comunicacion de 22 del anterior sobre si ha de considerarse vigente en sus efectos la ampliacion hecha por la ley de 1.º de Mayo de este año á la facultad de sustituirse los reemplazos en la quinta actual con mozos cuya edad no exceda de 30 años y por el término de un mes despues de su publicacion; y enterada S. M. se ha servido declarar. 1.º Que los efectos de la expresada ley de 1.º de Mayo deben considerarse y se consideran terminados para las Capitales de las provincias un mes despues del dia de su publicacion, en los Boletines oficiales de las mismas, y cuatro dias mas para los pueblos de sus respectivas demarcaciones, conforme á lo dispuesto en la de 2 de Noviembre del año anterior. 2.º Que esto no obstante, debiendo combinarse la expresada ley de ampliacion con lo prescrito sobre sustituciones en la de reemplazos de 2 del citado Noviembre, en los casos en que por las incidencias u otra causa extraordinaria interpuesta en las operaciones de la quinta, se hubiere diferido ó diffiere la declaracion de soldados de algunos mozos, puedan los que se hallen en este caso sustituirse en el servicio con otros cuya edad no exceda de los 30 años dentro del término de un mes, desde el dia de su respectiva declara-

cion de los mulos, siempre que en los sustitutos concurren las demas circunstancias que para serlo se previenen en la ley citada de 2 de Noviembre.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y se inserta para su publicidad y demas efectos previos. Almeria 26 de Noviembre de 1858. — José March y Labores.*

Núm. 221.

En la noche del 14 del corriente han sido robados dos mulos en el término del Nacimiento, propios de José Antonio Diaz de aquel vecindario, al retirarse de la labor su sirviente Juan Francisco Rodriguez. Las señas de ambas caballerías se expresan á continuacion y á su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias hasta descubrirlos, y que verificado los remitan con toda seguridad á disposicion del del Nacimiento con el reo o reos si pueden ser habidos, dando aviso á este Gobierno politico. Almeria 26 de Noviembre de 1858. — José March y Labores. — A los Alcaldes constitucionales de la Provincia.

#### Señas de los mulos.

Uno de seis años, de poco mas de seis cuartas, pelo negro con la bragada blanca y algo cano. El otro de cuatro años, pelo negro de la misma alzada, un diente quebrado, bragada blanca y el cuello urtado.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

Consigniente á la Real orden de 18 de Mayo último, é instruccion de 6 de Setiembre siguiente, relativa á que vuelva á quedar á cargo de las audiencias de los territorios la cobranza del ramo de penas de cámara; he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, verifiquen sus adeudos, desde 1.º del mes de Octubre próximo pasado, en la comision de recaudacion establecida en Granada, á cargo del Sr. Oidor de aquella audiencia, D. Ramon Maria Fonseca, y respecto á que segun ha manifestado la Contaduria de la Provincia, hay algunos pueblos que han satisfecho en esta Tesoreria, el 4.º trimestre del corriente año, he acordado tambien se les abone su importe en cuenta de contribuciones del proximo de 1859, de cuya manera, tendrá efecto la justa compensacion que el caso exige. — Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 24 de Noviembre de 1858. — Manuel Maria Puig. — Sres.

Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

*La Direccion General de Rentas provinciales, con la fecha que aparece me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Octubre último la Real orden siguiente:

S. M. la R. Exma. Gobernadora se ha enterado de la comunicacion que hizo la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion á esa de Provinciales, pidiendo se declare que los censos que correspondieron á los conventos y monasterios suprimidos no estan sujetos al pago de la contribucion extraordinaria de guerra, como propiedad del Estado; y en su vista se ha dignado resolver S. M. de conformidad con lo expuesto por V. S. que los productos de los citados censos, estando aplicados á la extincion de la deuda pública por el art. 20 del Real decreto de 9 de Marzo de 1836, se hallen comprendidos en la exencion de dicha extraordinaria establecida en el art. 5 de la ley de 30 de Junio último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslado á V. S. con el propio fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1858. — Manuel Gonzalez Bravo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma. Almeria Noviembre 22 de 1858.*

— Manuel Maria Puig.

#### AMORTIZACION

El Domingo 9 de Diciembre próximo de 11 á 12 de su mañana se subasta ante el Alcalde Constitucional Procurador Sindico Comisionado Subalterno de arbitrios de Amortizacion de Vera y competente. Escribano, la alcabala del viento de la Villa de Cuevas, secuestrada al Sr. Marques de Villa-franca; advirtiendo que la cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de 1900 rs. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y del que quiera interesarse en la subasta á cuyo efecto estara de manifiesto en la Comision Subalterna de dicha Ciudad el pliego de condiciones formado por las oficinas principales del ramo. Almeria 20 de Noviembre de 1858. — Manuel Maria Puig.

Otra.

Siendo llegado el tiempo de proceder á el arriendo de las maquilas de aceite que deban producir por la actual cosecha las almahazaras se-

Núm. 413. Real orden 211. Anunciando la nueva quinta de 400 hombres.

Idem 212. Sobre lo mismo, con el cupo de cada Provincia.

Núm. 414. Circular 213. Previendo la captura del desertor, Luis de Torres de Nívar.

Idem 214. Previendo la de Pedro Serrano de Cuevas.

Real orden 215. Prohibiendo toda correspondencia epistolar con las personas que se hallen al servicio de Don Carlos.

Núm. 416. Circular 216. Previendo la captura de Manuel Garcia Cauo de Seron.

Discurso pronunciado por S. M. á la solemne apertura de las Cortes.

Núm. 417. Circular 217. Previendo á los Ayuntamientos que no lo hayan avisado haber instalado la comision local de instruccion primaria, lo hagan en el término de 15 dias.

Idem 218. Haciendo entender á los Ayuntamientos no procedan á nueva eleccion de concejales, hasta que S. M. determine.

Instruccion del Gefe político de Zaragoza invitando á un donativo para los prisioneros.

Núm. 418. Real orden 219, para que con respecto á los caballos de los Intendentes y comisarios de guerra, se observe lo determinado por las Cortes con respecto á las citadas clases en la requisicion anterior.

Idem 120. Sobre la sustitucion de los reemplazos en la quinta actual.

Circular 121, Comunicando el robo de dos mulos, propios de don José Diaz, vecino del Nacimiento.

#### DEPUTACION PROVINCIAL

Núm. 415. Circular previniendo á los Ayuntamientos que se citan á continuacion, remitan las cuentas de propios y arbitrios de 1853, 54, 55 y 1856.

#### INTENDENCIA.

Núm. 412. Real orden e instruccion para el arriendo de la aparciepcion del derecho de puertas.

Circular, previniendo á los Ayuntamientos que para su debidamente remitan las relaciones de altas y bajas de frutos civiles.

Idem invitando á los Ayuntamientos con cargo á pagar los descubiertos del cinco por ciento de sus arbitrios municipales.

Idem invitando á los Ayuntamientos para que en el menor tiempo posible pongan en tesoreria el importe de las contribuciones del cuarto trimestre.

Núm. 414. Anunciando la subasta á la compra de 5 mil barricas de tabaco hoja virginita y

cinco mil quinientos tercios de hoja habana.

415. Real orden sobre el descubrimiento de billetes del tesoro falsificados.

416. Circular, previniendo á los Ayuntamientos que á continuacion se expresen remitan á vuelta de correo sus matriculas de subido industrial y de comercio.

Idem. Anunciando haber tomado posesion el Sr. Intendente nombrado en propiedad para esta provincia D. Manuel Maria Puga.

417. Circular previniendo á los Ayuntamientos que en el término de un mes remitan á esta Intendencia los oportunos expedientes en que resulten los débitos que esten en primeros contribuyentes hasta 31 de Diciembre de 1857.

Estado del ingreso y salida de caudales en tesoreria.

Núm. 418. Circular previniendo á los Ayuntamientos que los adeudos que hagan de penas de cámara los pongan en poder de la comision establecida en Granada.

Real orden previniendo estar exentos de la contribucion extraordinaria de Guerra los conventos de los conventos suprimidos.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 410. Real orden, es la misma que comunico este Sr. Gefe político en este Boletin con el número 206.

Alocucion del Sr. Capitan General.

Núm. 411. Real orden, señalando un plazo para que el que se crea con derecho á reclamar las cruces de San Fernando.

Comunicacion del Capitan General, anunciando haber sido muerto el Cabecilla, conocido por el fraile.

Núm. 414. Real orden, haciendo varias aclaraciones sobre la requisicion de caballos.

Núm. 415. Real orden, declarando en estado de Guerra, á Madrid por los síntomas de alarma, notados en la noche del 5.

Núm. 416. Circular, previniendo á algunos Ayuntamientos, remitan las relaciones de que habla el artículo 5.º de la ley de requisicion de caballos.

Real orden, mandando cesar las juntas populares de represalias.

#### INSPECCION DE MINAS.

Núm. 415. Estado de los registros, denuncias y demarcaciones hechas en todo el mes pasado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Núm. 414. Circular, convocando nuevos licitadores, para la subasta del suministro de utensilios, de las provincias de Murcia y Albacete.

cuatradas en Velez Rubio y Velez Blanco al Sr. Marques de Villa-franca, se noticia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en el espresado arriendo, las cuales habrán de manifestarlo á esta Intendencia en un término breve, pues de no hacerlo, y de no presentarse licitador alguno habrá de seguirse el que queden cerrados de los artefactos Almería 21 de Noviembre de 1838 — *Manuel Maria Puig.*

### COMANDANCIA GENERAL.

Boletín oficial extraordinario de la provincia de Málaga. — Capitanía general de los Reinos de Granada y Guadalupe. — Acabo de recibir el siguiente oficio del señor Comandante General de la provincia de Córdoba.

Excmo. Sr.: A pesar de que ya conceptuo á V. E. enterado de las ocurrencias acaecidas en Sevilla el 17 del actual, restame decir á V. E. que en esta provincia de mi mando no se acatan y obedecen otras órdenes que las que emanan de las autoridades constituidas por el Gobierno de S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su excelta Hija Doña Isabel II, nuestra Reina. Lo que tengo el honor de poner en consideración de V. E. por las féas que convengo. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 19 de Noviembre de 1838. — Escelentísimo señor. — Sebastián Calzada.

P. D. Por una carta que acaba de recibirse del General Narváez se sabe que marcha á Sevilla á conjurar la tempestad que amenaza y evitar los males que possa producir. — Calzada.

En Cádiz segun la correspondencia que acabo de recibir del excelentísimo señor capitán general de este distrito reina la mayor tranquilidad y tenia tomadas sus medidas para sofocar el mal. — Calzada.

— Lo que se hace saber á los leales habitantes de este distrito, en el fin de desvanecer la alarma que han podido causar las últimas noticias recibidas de Sevilla, cuyos hechos acontecimientos tornan sin duda á su fin. Málaga 22 de Noviembre de 1838. — *Juan Palarea.*

Habitantes de esta provincia. Al transmitir el anterior parte que me comunica el Excmo. Sr. Capitán general de estos reinos, no puedo menos de elogiar la cordura y prudencia, de que vosotros dais una distinguida muestra en la misma ocasión en que otras provincias han sido testigos de sucesos extraordinarios. Esta por cierto es la consecuencia de un verdadero Liberal, que persuadido del irrefragable principio de que la unión constituye la fuerza, hace mas de una vez sacrificios aun de sus propios sentimientos en las aras de la Patria.

Continúa en el mismo tenor y así como Córdoba no acata ni obedece otras órdenes que las que emanan de las Autoridades constituidas por S. M. Vosotros, siempre fieles á su Gobierno, seguid la senda del deber y de la lealtad que el órden y la tranquilidad pública no se alteren: que cada cual procure contribuir á conservarla: que sean superfluas todas las medidas de represion para contener los desórdenes; y en fin, que los anales de esta pacífica é

ilustrada Provincia no contenga ni una sola página que la posteridad imparcial quisiera ver borrada. Tales son los votos y deseos de vuestro Comandante general. — Almería 26 de Noviembre de 1838. — *Felix Diaz de Arjona.*

### AVISO.

El 29 del corriente mes deberá verificarse segun está anunciando por Edictos la venta de la corbeta Anglo-Americana nombrada Carolinian, su capitán D. J. Enrique Marshall que naufragó en las playas de Torre de Eutinas en la noche del 31 de Octubre próximo pasado; como igualmente la parte salvada de su cargamento de Dátiles y Tabáca. Por demas informes se podrá acudir al Vice-consul de los Estados Unidos de America de Adm. en casa de el de la misma Nación en esta Ciudad.

### ERRATA.

En el Boletín anterior linea segunda columna cuarta linea treinta donde dice: *hasta 31 de Diciembre de 1837*, léase: *hasta 31 de Diciembre de 1827.*

INDICE: De todas las Reales órdenes, decretos y circulares, publicalos en este Boletín oficial en todo el presente mes.

### GOBIERNO POLITICO.

Num. 410. Circular 203. Anunciando la nueva subasta de este Boletín.

Real orden 204. Previendo que las fortificaciones que se tengan que hacer en los pueblos se sujeten á las reglas que dicha Real orden previene.

Idem 205. Disponiendo que cuando un punto se embade por los facciosos, la M. N. queda á disposicion de los gefes militares.

Num. 411. Real orden 206. Para que el presupuesto de gastos para este año rija desde primero de Octubre en todas las dependencias del Estado, excepto de aquellas en que haya de hacerse reforma.

Idem 207. previniendo quedar suprimido el tribunal de excepcion del Honrado Consejo de la mesta.

Circular 208. Previendo á los Ayuntamientos adopten medios, para sostener á los jornaleros pobres, en el presente invierno.

Num. 412. Circular 209. Encargando la captura de Don Antonio Fernandez vecino de Seten.

Real orden 210. Previendo, no se haga nueva impresion de pasapases, y que se distribuyan los existentes.